



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



ADUANAS
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO



**Aduana del Aeropuerto Internacional de la
Ciudad de México
Dirección**

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2026
Oficio No.139-03-01-00-00-2026-12187

Asunto: Se comunica como días inhábiles el 02 y 03 de abril de 2026

Usuarios de la Aduana del A.I.C.M.

Asociación Nacional de Almacenes Fiscalizados, A. C.

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A. C.

Asociación de Agentes Aduanales de Aduanas Metropolitanas, A.C.

**Asociación Mexicana de Transitarios, ITCE, CNIMME, CANAERO, CANACAR,
RECO, CINTESIS, AMACARGA, SADER, COFEPRIS, PROFEPA, SENASICA, SECOMEXT,
Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la CDMX.**

Presente.

De conformidad al Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del 2026, para la Agencia Nacional de Aduanas de Mexico, publicado el 13 de marzo de 2026 en el Diario Oficial de la Federación, así como con lo dispuesto en el **artículo 12**, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el **artículo 1**, de la Ley Aduanera y los artículos 1º y 8º transitorios del RIANAM, se **comunica como días inhábiles el 02 y 03 de abril de 2026**, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo anterior para que se tomen las medidas que considere pertinentes, de manera que pueda agilizar sus operaciones y programar en tiempo sus despachos de mercancía, a fin de no verse afectadas las operaciones de comercio exterior.

Fecha	Operación	Observaciones
02 y 03 de abril de 2026	Importación y Exportación: Los días 02 y 03 de abril de 2026, las operaciones se realizarán únicamente con Servicio Extraordinario.	Los Servicios Extraordinarios para los días 02 y 03 de abril de 2026, se recibirán hasta el día 01 de abril, conforme al oficio 139-03-01-00-01-2023-3654 de fecha 23 de enero de 2023

En dichos días no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas de la Agencia; lo anterior sin perjuicio del personal necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las

2026
año de
**Margarita
Maza**



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



ADUANAS
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO



**Aduana del Aeropuerto Internacional de la
Ciudad de México
Dirección**

facultades conferidas y el despacho aduanero, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 del CFF, 1º, 10, 18, 19, 35, 36 y 43 de la Ley Aduanera; y 14 de su Reglamento, en relación con el Anexo 4, Horario de las aduanas, de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Respetuosamente

Mtro. Sacramento Morales Vázquez

Titular de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

C.c.p. ☒ Fernando Alfonso Angli Rodríguez. Director General de Operación Aduanera. - Para su superior conocimiento.
C.c.p. ☒ Eduardo Garmendia Valdés. Director de Supervisión de Aduanas Marítimas. - Para su superior conocimiento
C.c.p. ☒ Subdirecciones.- Mismo fin.

SMV/IMM/rrbp



2026
año de
**Margarita
Maza**